

SUPLEMENTO SEMANAL N° 1334

GUÍA PRÁCTICA DEL ADMINISTRADOR

Para acceder a la colección de Suplementos Semanales publicados desde diciembre de 2010 a la fecha, ingrese con su usuario web haciendo [<Click aquí>](#)

WWW.GPA.UY

GPA

Depto. Técnico: 2709-7575*

Depto. Comercial: 2708-2208*

Fax: 2707-4414

www.gpa.uy

Centro de Documentación SRL

Montevideo - Uruguay

e-mail: gpa@gpa.com.uy

- **GRUPO 21 – SERVICIO DOMÉSTICO:** Ajuste al 01/07/16 (página 2)
- **AGUINALDO 2015:** Decreto 189/016 de 22/06/16 (página 2)
- **IRAE:** Ajustes - Proyecto de Ley de Rendición de Cuentas (página 3)
- **VENCIMIENTOS JULIO/2016:** (Páginas 4, 5 y 6)

RECUERDE QUE PODRÁ CONSULTAR LA VERSIÓN DIGITAL
CON ANTERIORIDAD A RECIBIR EL FORMATO PAPEL INGRESANDO A:
www.gpa.uy/escritorio/suplementos-semanales

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA DEL 1 AL 23 DE JUNIO DE 2016

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01/06/16	31,055	31,055	30,45	31,65
02/06/16	31,277	31,277	30,65	31,85
03/06/16	31,028	31,028	30,40	31,60
06/06/16	30,645	30,645	30,00	31,20
07/06/16	30,691	30,691	30,15	31,25
08/06/16	30,607	30,607	30,05	31,15
09/06/16	30,715	30,715	30,10	31,25
10/06/16	30,846	30,846	30,25	31,40
13/06/16	31,039	31,039	30,40	31,55
14/06/16	30,752	30,752	31,10	31,30
15/06/16	30,597	30,597	30,00	31,20
16/06/16	30,722	30,722	30,10	31,30
17/06/16	30,662	30,662	30,10	31,20
20/06/16	30,620	30,620	30,00	31,20
21/06/16	30,552	30,552	29,95	31,15
22/06/16	30,687	30,687	30,10	31,30
23/06/16	30,721	30,721	30,10	31,30

IRPF – IVA SERVICIOS PERSONALES DECLARACIÓN JURADA 2015

RUC, C.I. o N.I.E.	Días de 2016
0	6 al 12 de junio
1	13 al 19 de junio
2	20 al 26 de junio
3	27 de junio al 4 de julio
4	5 al 12 de julio
5	13 al 21 de julio
6	22 al 31 de julio
7	1 al 8 de agosto
8	9 al 16 de agosto
9	17 al 25 de agosto
Atrasados	26 al 29 de agosto

IRPF – UNIDAD INDEXADA OPERACIONES DE JULIO/2016

VALOR DE LA UI = \$ 3,4371 a aplicar a los efectos del IRPF para la enajenación de inmuebles por las operaciones de Julio/16 (Art. 26 Dec. Nº 148/007).

SERVICIOS PERSONALES

FACTURACIÓN MAYOR A UI 10.000

\$ 34.371,00

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde RETENER 7% DE IRPF.

FACTURACIÓN DESDE UI 2.000

\$ 6.874.20

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde INFORMAR IRPF

CONSEJOS DE SALARIOS SITUACIÓN AL 01/07/2016

El 30 de junio de 2016 finalizan 115 Convenios salariales, entre los que se encuentran la casi totalidad de los subgrupos que componen el Grupo 10 "Comercio en General" y el Grupo 19 "Servicios".

Recordamos que en nuestra página web <http://www.gpa.uy> está publicada la tabla actualizada correspondiente a la Situación Salarial al 1º de julio de 2016 de todas las actividades incluidas en los Consejos de Salarios, detallas según grupo y subgrupo de actividad.

GRUPO 21 – SERVICIOS DOMÉSTICO

AJUSTE SALARIAL AL 1º DE JULIO DE 2016

De acuerdo al Convenio Colectivo vigente, para el período 1º de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 se acordaron los siguientes incrementos, calculados sobre el salario vigente al 30 de junio de 2016.

Salario Mínimo

Salario mínimo para el sector a partir del 1º de julio de 2016: \$ 14.008,40 mensuales (por 44 horas semanales y 25 de jornales en el mes), lo que equivale a \$ 73,70 por hora.

El incremento del salario mínimo es de 6,07%.

Salarios superiores al mínimo

Franja 1

Los trabajadores que al 30 de junio de 2016 perciban una remuneración nominal de hasta 16.179 mensuales (equivalente en hora: \$ 85,12) tendrán al 1º de julio de 2016 un incremento del 6,07%.

Franja 2

Los trabajadores que al 30 de junio de 2016 perciban una remuneración nominal de más de \$ 16.179 y de hasta \$ 18.622 mensuales (equivalente en hora: \$ 97,96) tendrán al 1º de julio de 2016 un incremento del 5,55%.

Franja 3

Los trabajadores que al 30 de junio de 2016 perciban un salario mayor de \$ 18.622 mensuales (equivalente en hora: \$ 97,96) tendrán al 1º de julio de 2016 un incremento del 4,25%.

SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO

Mediante Decreto 189/016 de 22/06/16 el Poder Ejecutivo estableció, al igual que en los años anteriores, que el pago del medio aguinaldo para la actividad privada se haga efectivo en dos etapas:

- El correspondiente al período 1/12/15 a 31/05/16 durante el mes de Junio
- El correspondiente al periodo 1/06/16 a 30/11/16 antes del 20 de Diciembre de 2016

Decreto 189/016 de 22 de junio de 2016

VISTO: Lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 14.525 de 27 de mayo de 1976, facultándose al Poder Ejecutivo a disponer que se abone en dos etapas el sueldo anual complementario a que se refiere la Ley Nº 12.840 de 22 de diciembre de 1960, para la actividad privada.

ATENCIÓN: A lo expuesto precedentemente.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

Artículo 1º DISPÓNESE que el sueldo anual complementario a que se refiere la Ley Nº 12.840 de 22 de diciembre de 1960 se pague en el presente ejercicio en dos etapas: el generado hasta el 31 de mayo dentro del mes de junio del presente año, y el generado desde el 1º de junio hasta el 30 de noviembre, antes del 20 del mes de diciembre del año en curso.

Artículo 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PROYECTO DE LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2015 AJUSTES EN EL IRAE

Pérdidas de ejercicios anteriores

Se limita la deducción de las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores al 50% (cincuenta por ciento) de la renta neta fiscal del ejercicio en que se toman en cuenta.

Artículo 142.- Agrégase al literal F) del artículo 21 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente inciso:

"La presente deducción estará limitada al 50% (cincuenta por ciento) de la renta neta fiscal obtenida luego de realizar la totalidad de los restantes ajustes de la renta neta."

Sueldos fictos patronales

La deducción de los sueldos fictos patronales de los titulares de empresas unipersonales o de los socios solamente se admitirá en el caso que la empresa liquide IRAE por el régimen ficto.

Artículo 143. Sustitúyese el literal G) del artículo 21 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"G) Los sueldos fictos patronales de los titulares de empresas unipersonales o de los socios, cuando se liquide el impuesto al amparo del artículo 47 de este Título por la totalidad de las rentas, dentro de los límites y condiciones que establezca la reglamentación."

Texto actual del literal G) del artículo 21:

G) Los sueldos fictos patronales de los titulares de empresas unipersonales o de los socios, dentro de los límites y condiciones que determine la reglamentación.

Ajuste por inflación

La aplicación del ajuste por inflación solamente se realizará en aquellos períodos en que el Poder Ejecutivo disponga la realización preceptiva del ajuste previsto para la elaboración de los estados contables en economías hiperinflacionarias.

Artículo 144.- Sustitúyese, a partir de la promulgación de la presente ley, el último inciso del artículo 27 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"El ajuste dispuesto en el presente artículo solamente se realizará en aquellos períodos en que el Poder Ejecutivo determine la realización preceptiva del ajuste previsto para la elaboración de los estados contables en economías hiperinflacionarias, de conformidad con la aplicación de las normas contables adecuadas a que refiere el artículo 89 de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989."

Contabilidad suficiente

Se extiende la obligación de tributar el IRAE en base al régimen de contabilidad suficiente a quienes presten servicios personales fuera de la relación de dependencia a una sociedad contribuyente de IRAE de la que sean socios o accionistas, siempre que la actividad de la sociedad sea la de prestar servicios personales de igual naturaleza.

ARTÍCULO 145.- Agrégase como inciso tercero del artículo 88 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente:

"La obligación a que refiere el inciso primero () también regirá para quienes presten servicios personales fuera de la relación de dependencia a una sociedad contribuyente de este impuesto de la que sean socios o accionistas, siempre que la actividad de la sociedad sea la de prestar servicios personales de igual naturaleza."*

(*) - Obligación de tributar IRAE por el régimen de contabilidad suficiente.

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

- JULIO 2016 -

Dígito	ENTES AUT. y SERV. DESC.	CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES		NO CEDE		
		CON PAGO ELECTRÓNICO	SIN PAGO ELECTRÓNICO	DECL. JURADA	CON PAGO ELECTRÓNICO	SIN PAGO ELECTRÓNICO
0-1-2-3	15	25	15	20	26	22
4	15	25	19	20	26	22
5-6	15	26	19	21	26	22
7-8-9	15	26	20	21	26	22

C E D E

Declaración Jurada y Pago:

2/149	Balance a MARZO/16:	- Saldo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA
2/176	mensual a JUNIO/16:	- IVA - Anticipo IRAE - Anticipo PATRIMONIO e ICOSA - Retenciones IRPF
2/187	mensual a JUNIO/16:	- FIS
2/174	mensual a JUNIO/16:	- IMESI y Adicionales (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/183	mensual a JUNIO/16:	- Anexo 2/176 - Ag. Retención y Percepción
2/192	mensual a JUNIO/16:	- Ingresos Entidades Aseguradoras
2/179	mensual/anual a JUNIO/16:	- IVA Transporte Terrestre de Pasajeros

Declaración Jurada:

2/181	Informativa IVA a JUNIO/16:	- Todos los dígitos - Plazo hasta penúltimo día hábil del mes
2/142	ABRIL-JUNIO/16	- IMEBA y adicionales – Agentes de retención y contribuyentes

Pago:

JUNIO/16:	- IMEBA y Adicionales
-----------	-----------------------

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES NO INCLUIDOS EN CEDE

Declaración Jurada:

2/178	Balances a MAYO/16:	- IVA y anticipos IRAE, ICOSA y Patrimonio
2/148	Balances a MARZO/16	- IRAE, Patrimonio e ICOSA
2/142	ABRIL-JUNIO/16	- IMEBA y adicionales – Agentes de retención y contribuyentes

Declaración Jurada y Pago:

2/183	por JUNIO/16:	- Agentes de Retención y Percepción
-------	---------------	-------------------------------------

Contribuyentes

2/175	por JUNIO/16:	- IMESI (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/186	por JUNIO/16:	- FIS
2/192	por JUNIO/16:	- Ingresos Entidades Aseguradoras

Pago:

Saldo Balance a MARZO/16:	- IRAE, Patrimonio, e ICOSA
por JUNIO/16:	- Anticipo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA , IVA
por JUNIO/16:	- IMEBA y Adicionales

IVA MÍNIMO por JUNIO/16

Vencimiento: Todos los dígitos (IVA mínimo: \$ 2.950.-):

20 DE JULIO DE 2016

IRPF - IRNR por JUNIO/16

ANTICIPOS: IRPF por arrendamiento de inmuebles, Incrementos patrimoniales

26 DE JULIO DE 2016

ANTICIPOS: IRNR por rentas no sujetas a retención

26 DE JULIO DE 2016

RETENCIONES: IRPF de trabajo dependiente:

Dígitos 0-1-2-3-4

22 DE JULIO DE 2016

Dígitos 5-6-7-8-9

25 DE JULIO DE 2016

DEMÁS RETENCIONES DE IRPF-IRNR:

De acuerdo último dígito de Nº RUT

IVA-IRPF – SERVICIOS PERSONALES

Pago bimestre MAYO-JUNIO/16

25 DE JULIO DE 2016

Declaraciones Juradas – Diciembre 2015

Dígito 3

27 de junio al 04 de julio de 2016

Dígito 4

05 al 12 de julio de 2016

Dígito 5

13 al 21 de julio de 2016

Dígito 6

22 al 31 de julio de 2016

CORREDORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS

Pago bimestre MAYO-JUNIO/16

25 DE JULIO DE 2016

IRAE – Pago a cuenta por JUNIO/16

Calendario General según tipo de contribuyente

IMPUESTO AL PATRIMONIO E ICOSA

para contribuyentes que optaron por Anticipo Único

Anticipo Único S.A. - Ejercicios iniciados en DICIEMBRE/15

Según último dígito RUT

Declaración Jurada y Pago del Saldo - S.A. - Ejercicio cerrado a MAYO/16

Según último dígito RUT

IMESI - NUMERAL 9: TABACOS; CIGARROS Y CIGARRILLOS

Declaración Jurada y Pago por JUNIO/16

11 DE JULIO DE 2016

IRPF/IVA - AGENTES RETENCIÓN - UNIDADES EJECUTORAS DEL MSP

Presentación de Declaración jurada y pago por JUNIO/16

22 DE JULIO DE 2016

Cuadro residual de Vencimientos

26 DE JULIO DE 2016

B P S - B S E - M T S S
- JULIO 2016 -
BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL
- VENCIMIENTOS DURANTE JULIO DE 2016 -

Ultimo Dígito	Cobranza Descentralizada Montevideo e Interior	Mayores Contribuyentes	Intendencias, Juntas Dep., y Congreso de Intendentes		Org. Públicos y otras ent. de naturaleza Pública	Los Demás	CONSTRUCCION (Ley 14.411)			Pago SNIS Serv. Personales	Pago por Internet (Todos los dígitos) *
			Nómina	Pagos			Obra Privada	Obra Pública			
								Nómina	Pago		
0	22	12	12	19	20	15	15	13	22	25	22
1	22	12	12	19	20	15	15	13	22	25	22
2	22	12	12	19	20	15	15	13	22	25	22
3	22	12	12	19	20	15	15	13	22	25	22
4	22	12	12	19	20	15	15	13	22	25	22
5	22	12	12	19	20	19	19	13	22	25	22
6	22	12	12	19	20	19	19	13	22	25	22
7	22	12	12	19	20	19	19	13	22	25	22
8	22	12	12	19	20	19	19	13	22	25	22
9	22	12	12	19	20	19	19	13	22	25	22

* **PAGO POR INTERNET:** A partir de Abril de 2012, quienes utilicen este mecanismo pueden diferir el vencimiento de sus pagos hasta las fechas que se indiquen en cada mes, sin perjuicio de considerar los vencimientos que se establecen en cada caso para la presentación de Nóminas y Declaraciones de No Pago.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - ACCIDENTES DE TRABAJO

Las empresas que presentan su declaración mensual, deben hacerlo ante el BSE en Casa Central (Planta Baja), sucursales o agencias durante el mes siguiente siendo el vencimiento el último día hábil del mes.

Se puede retirar del BSE el duplicado de la factura o imprimirla a través de la página del BSE en Internet www.bse.com.uy mediante la aplicación que se encuentra en Servicios/Impresión de facturas.

El pago de la factura se puede realizar en la red de cobranzas de Abitab, El Correo y Red Pago de todo el país, así como también en las oficinas del BSE en Casa Central, sucursales y agencias.

MTSS - RENOVACIÓN DE PLANILLAS DE CONTROL DE TRABAJO AÑO 2016

DEL 27 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 2016	
Grupo 10	Comercio en General – Subgrupos 1200 al 9999 - Residual
DEL 19 DE JULIO AL 12 DE AGOSTO DE 2016	
Grupo 11	Comercio minorista de la alimentación
Grupo 12	Hoteles, restaurantes y bares